

DEPARTAMENTO: CULTURA

EXPEDIENTE: GENERAL/2018/5652

ASUNTO: CONCURSO DE DECORACION NAVIDEÑA DEL TEATRO CASTELAR

## ANUNCIO

### BASES QUE HAN DE REGIR EN EL II CONCURSO DECORACION NAVIDEÑA TEATRO CASTELAR

Con fecha de 23 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Elda adoptó el siguiente Acuerdo:

Aprobar las bases que han de regir el II Concurso de Decoración Navideña del Teatro Castelar con el siguiente literal:

*1ª La concejalía de Cultura convoca el II Concurso de Decoración Navideña del Teatro Castelar, con el objeto de fomentar la participación ciudadana en el embellecimiento y ornamentación de la fachada de un edificio emblemático de la ciudad como es el Teatro Castelar, así como promocionar el trabajo de artistas o artesanos locales.*

*2ª Podrán participar en el concurso artistas plásticos o artesanos de municipios de la Mancomunidad del Valle del Vinalopó (Elda, Petrer, Sax y Monóvar), de manera individual o bien como colectivo de artistas/artesanos*

*3ª Inscripciones: se abrirá un plazo de inscripción desde el momento de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante que finalizará a las 14:00 horas del día 16 de noviembre de 2018, debiendo presentar los artistas un proyecto con los bocetos del trabajo a realizar. Las inscripciones se presentarán de manera telemática en el registro municipal del Ayuntamiento de Elda. Los trabajos irán firmados con un seudónimo, el cual se reproducirá también en el exterior de un sobre cerrado, donde constarán los datos personales del autor o autores: nombre, apellidos, número de D.N.I. o pasaporte, dirección, teléfono y correo electrónico.*

*4º Montaje. Los elementos decorativos, que deberán aportar los artistas, se ubicarán sobre la fachada y el hall del Teatro Castelar.*

*5ª Premios.- Se establece un único premio de 2.000 euros al proyecto que determine el jurado.*

*6ª Jurado y fallo.- El fallo del jurado, cuyo secretario será un funcionario municipal, estará compuesto por un representante de la concejalía de Cultura y artistas plásticos de reconocido prestigio, se hará público el día 22 de noviembre de 2018, iniciándose a partir del día siguiente, por parte del ganador, el montaje decorativo que deberá estar finalizado el día 5 de diciembre de 2018.*

*7ª La presentación al II Concurso de Decoración Navideña del Teatro Castelar, implica la total aceptación de sus bases, cuya interpretación, incluso la facultad de declararlo desierto queda a libre juicio del Jurado.*

*8ª En virtud de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el solicitante, queda informado de que los datos facilitados a través del presente formulario van a ser tratados con la única finalidad de gestionar y dar curso a este certamen y expresamente consiente que sus datos sean incorporados a un fichero del que es responsable el Excmo. Ayuntamiento de Elda, el cual adoptará las medidas técnicas y de seguridad exigidas por la normativa en su tratamiento.*

*El solicitante podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante escrito y adjuntando fotocopia de su DNI, en el registro del Excmo. Ayuntamiento de Elda, sitio Pza. La Constitución nº 1, 03600. - Elda, Alicante.*

*9ª.- La Concejalía de Cultura elevará a Junta de Gobierno la propuesta de resolución que contendrá el nombre del premiado para el que se propone el premio en la cuantía de 2.000euros.. El abono del importe de los premios se realizará una vez justificado mediante la presentación de documentos que a continuación se especifican:*

*-Fotocopia DNI o cualquier otro documento acreditativo, debidamente compulsada (registro general Ayuntamiento)*

*-Datos bancarios del ganador o representante legal según modelo Mantenimiento de Terceros que figura como Anexo I.*

*-Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social del ganador o representante legal, mediante declaración responsable, según modelo que figura como Anexo II.*

En Elda, a la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

Fdo. Rubén Alfaro Bernabé

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elda

ASUNTO: Ficha de tercero.

ANEXO I

<b>APELLIDOS, NOMBRE (*)</b>					
<b>DNI (*)</b>		<b>AÑO DE NACIMIENTO (*)</b>			
<b>DIRECCIÓN (*)</b>					
<b>POBLACIÓN (*)</b>		<b>PROVINCIA (*)</b>		<b>C.P. (*)</b>	
<b>TELÉFONO/S</b>			<b>E-MAIL</b>		
<b>EN REPRESENTACIÓN DE ( CON PODERES VIGENTES)</b>				<b>DNI/ C.I.F.</b>	

(\*): campos obligatorios.

**SOLICITA:**

Que los pagos que puedan corresponderme como acreedor del Exmo. Ayuntamiento de Elda se realicen a la siguiente cuenta:

Entidad			
Entidad	Oficina	D.C.	Cuenta

Acreditación de la entidad financiera ( la cuenta figura a nombre del solicitante):

, a / / . (firma y sello)

Fdo.:  
DNI:  
Cargo:

, a / / . ( lugar y firma)

Esta instancia debe acompañarse de:

- Copia del DNI del solicitante.
- En caso de actuar por representación, se precisará, además:
  - Personas físicas: copia de la autorización [según modelo "representación (otorgación)" colgado en la web] y de los DNI de representante y representado.
  - Personas jurídicas: poderes.

[Nota: se precisa original de esta instancia, si bien las copias de DNI y poderes podrán remitirse por e-mail a [tesoreriaweb@elda.es](mailto:tesoreriaweb@elda.es)]

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA**

**ASUNTO: Declaración responsable subvenciones.**
**ANEXO II**

<b>APELLIDOS, NOMBRE (*)</b>			<b>DNI (*)</b>	
<b>DIRECCIÓN (*)</b>				
<b>POBLACIÓN (*)</b>		<b>PROVINCIA (*)</b>		<b>C.P. (*)</b>
<b>TELÉFONO/S</b>	1	2	<b>E-MAIL</b>	
<b>EN REPRESENTACIÓN DE (*) (CON PODERES VIGENTES)</b>			<b>DNI/C.I.F. (*)</b>	

(\*): campos obligatorios.

Declaro, bajo mi responsabilidad y con conocimiento pleno de las sanciones por falsedad (consignadas a pie de página), que la persona jurídica a que represento está al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, dispone de la documentación que así lo acredita y se comprometo a mantenerse al corriente durante el proceso en que solicita su incursión.

, a / / . (lugar y firma)

Esta instancia debe acompañarse de:

- ▶ Copia del DNI del solicitante.
- ▶ En caso de actuar por representación, se precisará, además:
  - Personas físicas: copia de la autorización [según modelo "representación (otorgación)" colgado en la web] y de los DNI de representante y representado.
  - Personas jurídicas: poderes.

[Nota: se precisa original de esta instancia, si bien las copias de DNI y poderes podrán remitirse por e-mail a [tesoreriaweb@elda.es](mailto:tesoreriaweb@elda.es)].

**Ley 39/15, de procedimiento administrativo.  
69.4:**

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

**Ley Orgánica 10/1995 (Código Penal).**

**392**

El particular que cometiere en documento público, oficial o mercantil, alguna de las falsedades descritas en los tres primeros números del apartado 1 del [artículo 390](#), será castigado con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.

**390**

1. Será castigado con las penas de prisión de tres a seis años, multa de seis a veinticuatro meses e inhabilitación especial por tiempo de dos a seis años, la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, cometa falsedad:

1. Alterando un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial.
2. Simulando un documento en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad.
3. Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, o atribuyendo a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieran hecho.
4. Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

**399**

1. El particular que falsificare una certificación de las designadas en los artículos anteriores será castigado con la pena de multa de tres a seis meses.
2. La misma pena se aplicará al que hiciere uso, a sabiendas, de la certificación falsa.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA**